

Lima, sábado 5 de mayo de 1928

EL PERUANO es distribuido entre todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República y del Extranjero.

Las reclamaciones, de cualquier procedencia, por ejemplares no recibidos, se dirigirán al Administrador necesariamente sólo en el caso de no ser atendidas dentro de un término prudencial, de lo contrario los interesados ocurrirán, de oficio, al Director.

Semestre I—N° 101

SUMARIO

	Página
Poder Legislativo	
CONGRESO NACIONAL	
Resolución Legislativa N° 6115	469
Resolución Legislativa N° 6116	469
Resolución Legislativa N° 6117	469
Ley N° 6118	469
Ley N° 6119	469
Ministerio de Hacienda	
Dirección General de Hacienda	
Resoluciones del ramo	469
DIRECCIÓN DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal al día 16 de abril de 1928	470
Ministerio de Fomento	
DIRECCIÓN DE MINAS	
Resoluciones del ramo	471
The National City Bank of New York.—Balance al 31 de marzo de 1928	471
EDICTOS	471
AVISOS de marcas de fábrica	471
AVISOS de privilegios industriales	472

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

ASCENDIENDO A LA CLASE DE CORONEL DE INFANTERÍA AL TENIENTE CORONEL DON ABELARDO GONZÁLEZ.

Resolución Legislativa N° 6115

Lima, 10 de marzo de 1928

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 15 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto aprobar la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo, para ascender a la clase de Coronel de Infantería de Ejército, al Teniente Coronel de esa misma arma, don Abelardo González.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines. Dios guarde Ud.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Lima, 17 de marzo de 1928. Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

RECONOCIENDO A DON JOSE MANUEL GARCIA BEDOYA LOS 30 AÑOS, 2 MESES Y 18 DIAS DE SERVICIOS QUE TIENE PRESTADOS A LA NACIÓN.

Resolución Legislativa N° 6116

Lima, 29 de febrero de 1928

Señor:

El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer a don José Manuel García Bedoya, los treinta años, dos meses y dieciocho días de servicios prestados a la Nación, hasta el 16 de setiembre de 1919.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a Ud.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Lima, 20 de marzo de 1928. Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ARTURO RUBIO.

RECONOCIENDO A DON JOSE FRANCISCO MARIATEGUI LOS 34 AÑOS DE SERVICIOS QUE TIENE PRESTADOS A LA NACIÓN.

Resolución Legislativa N° 6117

Lima, 10 de marzo de 1928

Señor:

El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto reconocer a don José Francisco Mariategui, treinta y cuatro años, un mes y trece días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 30 de diciembre de 1926.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a usted.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Lima, 20 de marzo de 1928. Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

RUBIO.

DESTINANDO PARTIDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE ADQUIERA LA INSTALACION DE LA PLANTA ELECTRICA ESTABLECIDA EN ESA LOCALIDAD.

Ley N° 6118

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General, una partida de quinientas libras (Lp. 500.0.00), a fin de que el Concejo Distrital de Guadalupe, de la provincia de Pacasmayo, pueda adquirir la instalación de la planta eléctrica establecida en dicha localidad, la que en lo sucesivo dependerá directamente de la mencionada institución.

Artículo 2º.—El Ministro de Fomento designará un técnico para que examine, previamente, si la maquinaria y demás materiales de la planta eléctrica que el Concejo Distrital debe adquirir se encuentran en buen estado. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

ARTURO RUBIO.

ELEVANDO AL PUEBLO DE CHILCAYOC A LA CATEGORIA DE DISTRITO.

Ley N° 6119

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Elevase el pueblo del Chilcayoc del distrito de Que-

robamba, de la provincia de Lucanas, a la categoría de distrito.

Artículo 2º.—Los límites del nuevo distrito serán los siguientes:

Por el Norte, los pastos y terrenos pertenecientes al pueblo de Chalcos;

Por el Este, el río Seras, que lo separa del pueblo de Chiara del distrito de Pampachira en la provincia de Andahuaylas;

Por el Sur, los caseríos y terrenos del pueblo de Quijo del distrito de Paico, provincia de Lucanas; y

Por el Oeste, los caseríos, pastos y terrenos del pueblo de Poma del distrito de Querobamba.

Artículo 3º.—El distrito de Chilcayoc comprenderá los anexos de Hatun—Rumi, con los caseríos de Talco y Hatun—Pampa; Cusñará con los de Vilcabamba, Allpa, Orcuna, Ayanga y Huieropampa, con los de Cabra-Cancha y Huancasilla.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

ARTURO RUBIO.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Concediendo licencia para residir en Niza a la pensionista del Estado doña Blanca Lértora viuda de Hildebrant

Lima, 23 de febrero de 1928. Vista la solicitud letra L., N° 235, sobre licencia de pensionista;

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

De acuerdo con el informe del Revisor de Montepíos; y

bras mensuales (Lp. 10.0.00), para sus gastos de morbilidad.

Apliquese el egreso que esta Resolución origine a la cuenta.

Gastos de la ley de saneamiento.

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MASÍAS.

Asignando a doña María Luisa Gómez, en calidad de montepío, la pensión de Lp. 8.4.00 mensuales.

Lima, 7 de marzo de 1928

Visto el expediente letra G., N° 35, sobre asignación de pensión de montepío;

De acuerdo con el informe de la Oficina del Personal y en parte con el del Tribunal Mayor de Cuentas; y

De acuerdo con el informe de la Oficina del Personal y en parte con el del Tribunal Mayor de Cuentas; y

De acuerdo con el informe de la Oficina del Personal y en parte con el del Tribunal Mayor de Cuentas; y

De acuerdo con el informe de la Oficina del Personal y en parte con el del Tribunal Mayor de Cuentas; y

De acuerdo con el informe de la Oficina del Personal y en parte con el del Tribunal Mayor de Cuentas; y

De acuerdo con el informe de la Oficina del Personal y en parte con el del Tribunal Mayor de Cuentas; y

De acuerdo con el informe de la Oficina del Personal y en parte con el del Tribunal Mayor de Cuentas; y

De acuerdo con el informe de la Oficina del Personal y en parte con el del Tribunal Mayor de Cuentas; y

De acuerdo con el informe de la Oficina del Personal y en parte con el del Tribunal Mayor de Cuentas; y

De acuerdo con el informe de la Oficina del Personal y en parte con el del Tribunal Mayor de Cuentas; y